

SESIONES DE PRORROGA

2003

ORDEN DEL DIA N° 38

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION

Impreso el día 19 de febrero de 2004

Término del artículo 113: 1 de marzo de 2004

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31-12-2001 del Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires y otras cuestiones conexas (313-S.-2003).

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre: *a)* Las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31-12-01 del Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires y *b)* Las medidas adoptadas a fin de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas por órgano de control externo y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO E. LÓPEZ ARIAS.
Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el estado de activos y pasivos, el estado de fuentes y usos de fondos, el estado de inversiones acumuladas y las notas 1 a 11 a los estados financieros del proyecto, por el ejercicio 4 finalizado el 31/12/01, correspondientes al Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires llevado adelante por la Secretaría de Transporte del Ministerio de la Producción, financiado parcialmente a través del convenio de préstamo 4.163-AR, suscrito el 10 de diciembre de 1997 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF). Los objetivos del proyecto son: *(a)* Apoyar la asociación de los sectores público y privado para mejorar la calidad del servicio y cobertura del transporte masivo de pasajeros; *(b)* Apoyar las mejoras de infraestructura definidas en el contrato de concesión entre el gobierno y el sector privado; *(c)* Contribuir a las mejoras de las condiciones de la seguridad en el transporte y de la calidad del medio ambiente y *(d)* Contribuir al desarrollo de un sistema integrado de transporte urbano para el Área Metropolitana de Buenos Aires. Incluye componentes de control ambiental y asistencia técnica y capacitación. El proyecto tiene un costo estimado de \$ 400 millones. Para financiarlo el gobierno nacional obtuvo un préstamo a largo plazo del BIRF por un total de u\$s 200 millones y los \$ 200 millones restantes serán financiados básicamente con aportes del gobierno nacional.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN informa que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las

cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que se consideró necesarios.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN detalla lo siguiente:

1. Durante el ejercicio se han efectuado pagos con fondos provistos por el BIRF librados a través de transferencias directas y se han efectuado cancelaciones con fondos provistos por el Tesoro nacional, a través de la jurisdicción 91. En dichas cancelaciones no se ha respetado el *pari pasu* del préstamo. Al respecto, tal como se informa en nota 2 a los EEFF, el préstamo registra como deuda del BIRF al 31/12/01, la suma de \$ 3.193.802,10. No obstante ello, del análisis global realizado por la AGN surge una diferencia sin determinar de u\$s 422.063,10.

2. Por resolución administrativa de la ex Secretaría de Programación Económica y Regional 444 de fecha 15 de diciembre de 2000, se dispuso la rescisión del contrato celebrado con la consultora WS Atkins International Limited, Steer Dovies Gleave Limited (Casetram) - UTE - aduciendo culpa de esta última. Ante la notificación, la consultora realizó una presentación respondiendo a los considerandos de la resolución de rescisión, la cual no explicitó la interposición de ninguno de los recursos previstos en el régimen procesal administrativo. No obstante ello, se estimó que dicha presentación importaba la interposición de un recurso de reconsideración previsto en el artículo 84 de la reglamentación de la ley de procedimientos administrativos. La AGN informa que pese a mediar la rescisión citada precedentemente, con fecha 17/1/01 el proyecto abonó a la UTE en concepto de gastos reembolsables por el período noviembre de 1999 a agosto de 2000 la suma de u\$s 283.982,87, más una diferencia de u\$s 152 por error de liquidación, por el mismo período. El 30/4/01, el coordinador del proyecto solicita que se efectúe el análisis jurídico de los aspectos inherentes a las causales de rescisión dispuestas en el contrato, argumentando que la ex consultora no ha dado cumplimiento al numeral 2.9.1 del mismo, que se refiere a la cláusula 3.9 de las condiciones generales, esto es, hacer entrega al contratante de todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos e informes y demás documentos preparados por la consultora. La AGN señala que con fecha 14/6/01, el coordinador envió carta documento a la consultora para que hiciera entrega de todo lo producido desde la contratación, a fin de proceder conforme al contrato (numeral 2.9.5), a efectos de que la secretaría evaluara los trabajos terminados para la liquidación y cierre de cuentas del contrato. Ante esta situación, la consultora remitió acta notarial con fecha 29/6/2001, en donde manifiesta, entre otras

cuestiones, que hará entrega de los mismos previo pago por parte del Estado de \$ 2.089.434,52, más accesorios e intereses punitivos. La AGN pone en conocimiento que, mediante dictamen 6.330 (16/8/2002) de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos del Ministerio, se expresa que correspondería iniciar las acciones legales tendientes al recupero de lo pagado (\$ 1.825.210,52), una vez firme la rescisión del contrato, lo cual no se encuentra acreditado dado que aún sigue en trámite el recurso de reconsideración. Sobre el particular, la AGN puntualiza que a la fecha aún no se ha suscrito el proyecto de resolución que rechaza la reconsideración interpuesta por la ex consultora.

Conforme se señala en nota 8 -Pasivos devenidos al 31/12/01-, el total de proveedores a pagar por u\$s 4.542.392,99 expuesto en el estado de activos y pasivos, incluye u\$s 2.142.767,85 que tal como se expuso corresponden a la rescisión del contrato por culpa del consultor y conceptos que al 31/12/01 no se encontraba facturados. (Facturas y notas de crédito en conceptos de certificaciones de obra y/o servicios.)

3. La AGN informa que, según nota 2 a los estados financieros:

a) "No se acompaña el estado comparativo de inversiones reales y las programadas al 31/12/01, debido a que no se encontraron registros en la unidad que contengan las inversiones proyectadas. En tal sentido, se encontraron notas del entonces coordinador general del proyecto por medio de las cuales argumentó que por dichos motivos se verán imposibilitados de confeccionar el Plan Operativo Anual 2001."

b) "En los rubros 'Administración del Proyecto' y 'Asistencia Técnica' se incluyó el 100 % de los honorarios de personal de la secretaría afectado al préstamo y a otras actividades propias de la secretaría, por imposibilidad de establecer porcentajes de afectación a cada una de las tareas. No hubo erogaciones por parte del proyecto sobre el componente Platamba, si bien el grupo siguió activo durante el período, a cargo de la Secretaría de Transporte. Durante el ejercicio 2001, si bien el movimiento resultó poco significativo, todo el personal fue contratado con fondos del Tesoro nacional."

En opinión de la AGN, y excepto por lo señalado en el apartado "Aclaraciones previas" 1 y 3 a), y sujeto a lo señalado en 2 y 3 b), el estado de activos y pasivos, el estado de fuentes y usos de fondos, el estado de inversiones acumuladas y las notas 1 a 11 a los estados financieros del proyecto presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación financiera del Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires al 31/12/01, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con nor-

mas contable-financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.163-AR de fecha 10/12/97.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen practicado sobre el estado de la cuenta especial, por el ejercicio finalizado el 31/12/01, correspondiente al Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires. El estado fue preparado por la coordinación del proyecto sobre la base de los movimientos de la caja de ahorro en dólares número 247.260/3 denominada "MECON - 50/357 - BIRF 4.163-AR Transporte Urbano de Buenos Aires", abierta en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN informa que no se respetó el *pari pasu* en las erogaciones efectuadas a través de la cuenta especial durante el ejercicio 2001, abonándose conceptos que correspondían al aporte local por u\$s 41.711,34.

En opinión de la AGN, y excepto por lo señalado en el apartado "Aclaraciones previas", el estado de la cuenta especial presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires al 31/12/01, así como las transacciones realizadas durante el período iniciado el 1° de enero de 2001 y el 31 de diciembre de 2001, de conformidad con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en el convenio de préstamo 4.163-AR de fecha 10/12/97.

Asimismo, la AGN informa sobre el cumplimiento de cláusulas contractuales, destacando que la ejecución del proyecto fue parcialmente cumplida ya que, por restricciones presupuestarias del Tesoro nacional, el proyecto se encuentra prácticamente paralizado. En igual sentido, en el contrato de coordinación con Metrovías Línea A, por restricciones presupuestarias, se redujeron considerablemente los trabajos de obras. A su vez la AGN señala el incumplimiento en la celebración del acuerdo del sistema de control y en los informes semestrales y plan de acción para la implementación del proyecto.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde se señalan observaciones y consecuentes recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno existentes en la Unidad de Coordinación del Proyecto (UCP). En las observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/01, se destaca: 1) en el contrato de rehabilitación líneas subterráneas (Línea A) - Suministro e instalaciones de los sistemas de señalamiento y radiocomunicaciones: la AGN informa que la empresa Alstom Transporte Ltda. - Alcatel Techint S.A. presentó durante los meses de noviembre y diciembre de 1999 las facturas correspondientes al anticipo contractual por un importe total de \$ 1.866.663,89. Sin embargo el contrato no

entró en vigencia dado que por restricciones presupuestarias no se pagó el anticipo, requisito éste último para dar comienzo al plazo para la ejecución de la obra. No hay evidencias de que alguna de las partes haya hecho uso efectivo del derecho de declarar la nulidad del contrato según lo previsto en la cláusula 3.3. de dicho contrato. La AGN recomienda dar cumplimiento a lo prescripto por el contrato en lo atinente a incumplimientos, declarando la nulidad del contrato, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y la imposibilidad presupuestaria que permita dar inicio al mismo, 2) En el contrato LP 5-Supervisión y coordinación de los contratos de las obras civiles e instalaciones de equipos para la Línea A no se tuvo a la vista la documentación que respalde las contrataciones de los seguros a cargo del contratista, 3) No se confeccionaron órdenes de compra ni órdenes de pago que respalden las operaciones y se identificaron falencias en el sistema informático y 4) Observaciones en la periodicidad y forma de realizar las conciliaciones bancarias. Con respecto a las observaciones del ejercicio realizadas por AGN, se destaca: 1) No se practica una única liquidación para cada uno de los certificados de obras presentados por las firmas consultoras, distorsionándose la claridad de la información, 2) Con respecto a la renovación de vías y aparatos de vía, la AGN informa que hay 6.375 metros de vías lineales adquiridas que se encuentran en los depósitos del contratista. Las obras están paralizadas por falta de asignación presupuestaria, por lo que la AGN recomienda analizar la priorización de la obra teniendo en cuenta la obsolescencia de los estudios de medición realizados para su colocación así como también los trabajos anexos que fueron realizados oportunamente para dar inicio a las tareas de renovación de vías, 3) En materia de control interno y registraciones la AGN observa la irrestricta accesibilidad al sistema informático, la falta de aprobación del banco al nuevo plan de cuentas y falencias en el asiento de apertura del ejercicio, imputaciones extemporáneas y aplicación de criterios diferentes a las prácticas usuales (las retenciones se imputaron al momento del devengamiento y no en el del efectivo cobro, 4) En materia de obras civiles, la AGN informa que la renovación alcanzada en las tres estaciones de la línea A, alcanza un avance al 31/12/01 del 27 %, encontrándose las obras paralizadas desde principios del año 2001 por falta de asignación presupuestaria, 5) La AGN señala que los contratos de instalaciones eléctricas están paralizados desde principio del 2001, no obstante haberse adquirido gran parte de los materiales, 6) En la contratación de consultores señala deficiencias en el proceso de selección, evaluación y cumplimiento de los trabajos de los consultores contratados en los siguientes aspectos: no se efectuaron enmiendas a los contratos que justifiquen la disminución del 30 % en el monto de los honorarios, ausencia de informes de avance y/o finales que de-

bían presentar los profesionales ni aprobación de las tareas realizadas por parte del coordinador y legajos individuales incompletos y 7) Con respecto a las solicitudes de desembolso, la AGN observa que durante el ejercicio 2001 no se presentaron rendiciones de gasto al banco. Las últimas rendiciones presentadas, corresponden a diciembre del 2000. Dicha situación pone en evidencia la falta de coordinación y ejecución del proyecto, afectando en consecuencia el logro de los objetivos y su continuidad.

En el considerando de la resolución 31/03 la AGN puntualiza que se observa una importante subejecución del proyecto (40 % ejecutado al 31/12/01 sobre el total del monto del préstamo) con el consecuente costo financiero externo que ello trae aparejado. La fecha de suscripción del respectivo convenio de préstamo tuvo lugar el 10/12/97 y la culminación del mismo se encontraba prevista para el 31/12/03. Dicha subejecución se encuentra agravada, atento que para el período 2002 no le fue asignada partida presupuestaria del Tesoro nacional, manteniendo prácticamente paralizadas las actividades del proyecto.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – José A. Vitar. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios 116/03, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/01 del Pro-

yecto de Transporte Urbano de Buenos Aires - contrato de préstamo 4.113-AR BIRF y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre: a) Las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31/12/01 del Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires y b) Las medidas adoptadas a fin de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas por órgano de control externo y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos*.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 4 de noviembre de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – José A. Vitar. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 313-S.-2003.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.